



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

501



BUENOS AIRES, 13 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S05:0033950/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de

MAGYP
PROYECTO
2339





501



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la continuación del apoyo financiero para solventar gastos de estudio de hijos o familiares a cargo de pequeños productores.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
B39

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus

[Handwritten signatures and initials]





501



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 1.627.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada para solventar los gastos de estudio de hijos y/o familiares a cargo de pequeños productores tabacaleros por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), para solventar costos de contratación de personal para seguimiento de la evolución académica de los alumnos por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000.-) y por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) para la contratación de asistentes sociales para evaluar potenciales candidatos.

ARTÍCULO 3°.- De las actividades mencionadas en el artículo anterior se atenderán los siguientes períodos académicos: la adecuación del período académico 2014/2015 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) y el período académico 2015/2016 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.272.000).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

MAGYP
PROYECTO
2338

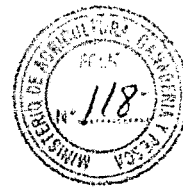
[Handwritten signatures and initials]





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

501



ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 6°.-La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° 250 de fecha 6 de agosto de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

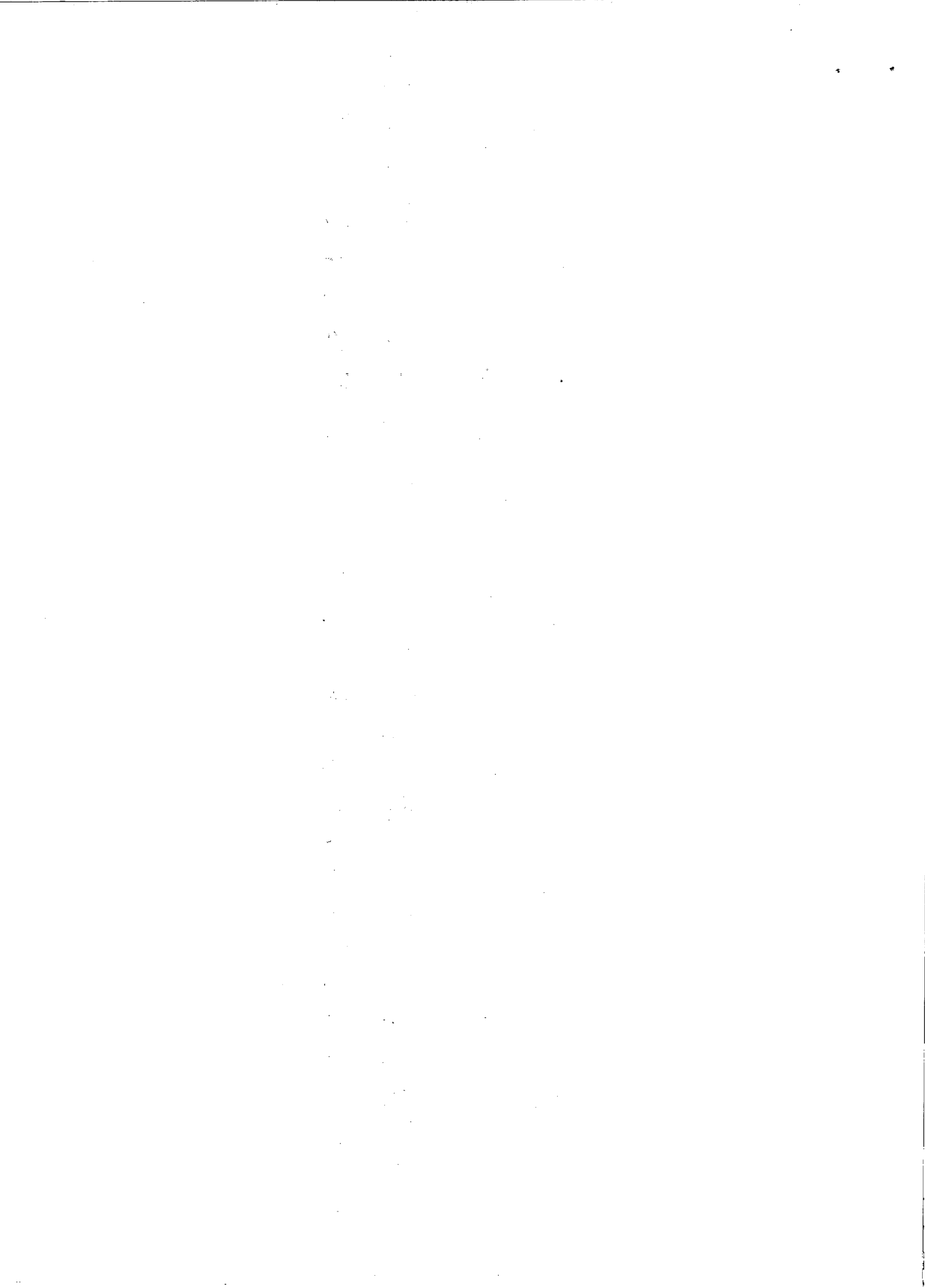
ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.272.000.-) correspondiente al período académico 2015/2016 mencionada en el Artículo 3° e integrante del monto aprobado en el artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida luego que recibidas a satisfacción de esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de gastos de la adecuación del período académico 2014/2015 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

MAGYP
PROYECTO
2339

[Handwritten signatures and initials]





501



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

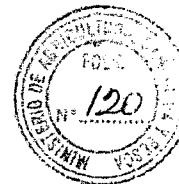
ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3315-

MAGYP
PROYECTO
2339

[Handwritten signatures and initials]





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

4881118324 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3315 de San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 501

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
2339

